

SINDICATOS LIBRES Y AUTOGESTION

NO es hecho trivial que en los programas de partidos y sindicatos —que todo el mundo puede adquirir en los quioscos— los términos sindicatos libres y autogestión se manejen unidos, como bumerang de ida y vuelta, con uso y abuso, y a mi modo de ver como una gran contradicción. Y esto último me preocupa por desorientador y engañoso. Intentaremos demostrar porqué.

Por ejemplo, el P.S.P. dice en su programa: "Sólo la comunidad sectorial y globalmente autogestionada realizará plenamente el socialismo", al mismo tiempo que defiende: "como principio básico en el futuro Estado democrático la libertad sindical". El P.S.O.E. (r) concluye sobre el tema sindical que ha de ser "libre" e "independiente" y "autogestionario en cuanto pretende la sustitución de la propiedad privada por la propiedad social de los medios de producción autogestionada por los trabajadores". La U.G.T. en vía definitiva lo hace como "un sindicato libre" y "autogestionario fundado en la gestión democrática de las empresas por parte de los trabajadores". Y finalmente U.S.O. en su condición de sindicato libre, habla de autogestión como "proyecto político que aspira a ser una forma de convivencia social y de organización política y de producción".

Es evidente que los conceptos se manejan con profusión y tanto uno como otro, tienen todas las bendiciones económicas, políticas y doctrinales. Otra cosa es su eficacia y su realidad, que es harina de otro costal, pero más importante incluso es su compatibilidad.

Si el sindicato nace como asociación permanente, de asalariados o no, en defensa de su condiciones laborales para equilibrar un poco el fiel de la balanza de la relación jurídica que se reputa desigual y si luego con fines expansivos, corresponde a los mismos "desempeñar un papel importante en los esfuerzos hechos en cada país para favorecer el desarrollo económico y social" (O.I.T. resolución 26-6-52), podremos estar ante sindicatos que, unas veces amarillos, otras libres y otras sucursales partidistas, cumplan en fin, ya no su condición de libres, sino la de libérrimos y desintegrados. Pero estos sindicatos van a actuar en el seno de una sociedad que, como hemos visto, les ha hecho nacer para remedio de justicia, ayuda mutua, factor de responsabilidad y control social. Así pues, no será irrelevante el modelo social, la forma de estado y la atribución de la propiedad para que los sindicatos no pierdan su naturaleza y su razón de ser.

Si el Estado es de dirección central, planificador, con la propiedad de los medios de producción socialista, con la gestión de las empresas a cargo de los trabajadores, veremos entonces a qué llamamos autogestión o a qué llamamos sindicatos, si es que existen.

Si gestión supone titularidad de decisiones y la propiedad está en manos comunitarias, propiedad y gestión pertenecerán a los propios trabajadores. Podría llamar a engaño el que una cosa es quien detenta el poder u ostenta su titularidad y otra distinta quien en realidad lo ejerce en el seno de la empresa. Con el concepto de autogestión no nos paramos en barras. Sin fórmulas intermedias, que las hay, tales como la cogestión, la codecisión, incluso el accionariado obrero o la sustitución del contrato de trabajo por el de sociedad, propugnada por la Iglesia, no por sus partidos filiales, hemos pasado de lleno al concepto autogestionario, radical en sí mismo y por el modelo estatal y social en el que tiene que estar inserto. Estos modelos tienen institucionalización jurídica en Yugoslavia, Polonia y Hungría entre otros países. Su entramado se establece a través de los consejos obreros, comités de gestión, consejos de empresa y aparatos similares. Parece evidente, que si el Estado de los trabajadores interviene no sólo en una planificación sino en la propiedad y gestión de las empresas, los sindicatos, si se siguieran llamando así, servirían en alguna forma al encuadramiento de sus afiliados, pero no lucharían contra patronos porque las empresas son también de los trabajadores, ni contra la dirección, sujeta a revocación por el consejo obrero, ni contra el Estado en el sentido tradicional del término, porque siendo el Estado de los trabajadores no habría porqué. ¿Es esta realidad eficaz y libre? ¿Son compatibles en su principio y en su fin estos dos conceptos? Ni pretendo que cambien los modelos estatales antes citados, ni Dios me libre de pedir que se pongan al día los programas de los partidos y sindicatos. Para algunas de estas clientelas electorales extasiadas por la riada redentora, esta clarificación es cuando menos necesaria y para algunos empresarios que juegan, financian, "dejan hacer y dejan pasar" estas concepciones, pueden hasta guardarse su forma actual de empresa o incluso la futura si es que pensaban mejorarla. Pero de eso escribiremos otro día.

Eduardo URGORRI GARCIA